

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1557

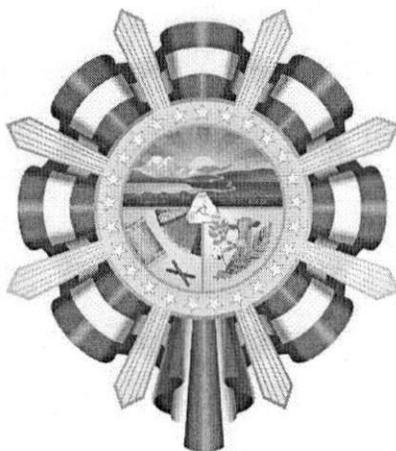
FECHA 20/12/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1557
DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO:

DECRETO NO. 000247 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2024"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”	
	Decreto No. 000247	Fecha: 17 DIC 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 0169 de 2018, el Decreto 111 de 1996, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996¹ y 70 de la Ordenanza 169 de 2018², el Gobernador del Cesar (E) expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023, **“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”**.

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas de la nación a través del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007³ y la Ley 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 3 de la Ley 715 de 2001⁴, modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007⁵, dispuso que el Sistema General de Participaciones – SGP estará conformado así: 1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación. 2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud. 3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico, y, 4. Una participación de propósito general.

Que, en virtud de ello, en la vigencia 2022 el Departamento del Cesar - Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP amparó presupuestalmente dos (2) Contratos Interadministrativos con los **HOSPITALES FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA Y CRISTIAN MORENO PALLARES DE BECERRIL**, con el propósito de fortalecer las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas en las líneas de prevención de la salud y gestión del riesgo en ambos municipios, tal como se muestra en la siguiente tabla:

¹ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Decreto No.
000247

Fecha:
17 DIC 2024

ENTIDAD CONTRATADA	NO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	OBJETO	VALOR
HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA ESE DE PELAYA – CESAR Nit. 892300226-1	2022 03 0046	FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS LÍNEAS DE PREVENCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015 Y 3280 DE 2019	\$ 50.316.694,00
HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES ESE DE BECERRIL – CESAR Nit. 824000426-3	2022 03 0065	FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS LÍNEAS DE PREVENCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015 Y 3280 DE 2019	\$ 65.000.000,00

Que en el acápite "Pasivos Exigibles de la Reserva" del informe denominado de Cierre fiscal⁶ a 31 de diciembre de 2023, quedaron registrados en lo que concierne a la fuente de financiación (32-Sistema General de Participación – Salud Pública), a favor de los Contratos Interadministrativos No. 2022 03 0046 y 2022 03 0065 unos saldos por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$95.190.016,39)**, así.

N° Comp	Fuente	N° Cert	N° Con	N° Doc	Nombre	Saldo Compromiso
4544	32	607	2022030046	800150497	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA ESE	\$ 10.680.704,23
4545	32	608	2022030046	800150497	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA ESE	\$ 10.680.704,60
4546	32	609	2022030046	800150497	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA ESE	\$ 8.828.607,56
6694	32	607	2022030065	824000426	HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI E.S.E.	\$ 23.497.682,00
6695	32	608	2022030065	824000426	HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI E.S.E.	\$ 23.497.682,01
6696	32	609	2022030065	824000426	HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI E.S.E.	\$ 18.004.635,99



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Decreto No.
000247

Fecha:
17 DIC 2024

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 26 de noviembre de 2024, con asunto "INCORPORACIÓN DE RECURSOS – PARA PAGO DE SALDOS PASIVOS EXIGIBLES"⁷, solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de que sean incorporados a la presente vigencia los **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$95.190.016,39)**, correspondientes "(...) a los saldos de Contratos suscritos con las ESE, Hospital Local de Curumani y Francisco Canossa (...)", que quedaron registrados en el Cierre de la Vigencia 2023, como "Pasivos Exigibles de la Reserva".

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁸, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo". (Subrayado fuera de texto)

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06- 2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas⁹, y concluyó que son "(...) el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)".

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022¹⁰, establece que los gobernadores tienen la facultad de.

"49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.

⁷ "Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente..."

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”	
	Decreto No. 000247	Fecha: 17 DIC 2024

Que, en ese mismo sentido, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante documento con número de radicado: 2-2024-038266 de 16 de julio de 2024, establece que:

“Sin perjuicio de que la Corte Constitucional, en el futuro, pueda hacer un examen del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es necesario recordar que la Corte Constitucional estudió y se refirió a la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19, y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, motivo por el cual el numeral 49 referido se encuentra vigente”. (Subrayado fuera de texto).

Que en relación con el caso particular que se abarca mediante la presente actuación (incorporación de unos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP para el pago de un pasivo exigible), la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que: en virtud de la vigencia del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, siempre que se trate de recursos derivados de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, las administraciones departamentales podrán incorporarlos “(...) *indistintamente de que se trate de su incorporación al presupuesto de la vigencia en que se reciben, o en vigencias posteriores como recursos del balance (...)*”.

Qué, más específicamente la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que “(...) *si la entidad territorial tiene dentro de su norma orgánica presupuestal, o dentro de la correspondiente normal anual de presupuesto establecido el uso del mecanismo “pasivos exigibles – vigencias expiradas”, debería ser posible que se modifique el presupuesto, vía decreto, para así incorporar los recursos provenientes de la cofinanciación para la financiación del gasto que corresponda (...)*”.

Que consecuentemente con ello, más concretamente con lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018¹¹ estableció que:

“(...) el líder de presupuesto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (...)”

(...)

Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...). (Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la incorporación de recursos al presupuesto de las Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud por la suma **NOVENTA Y**



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Decreto No.

000247

Fecha:

17 DIC 2024

INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 95.190.016,39
05 - 1	Ingresos	\$ 95.190.016,39
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 95.190.016,39
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 95.190.016,39
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 95.190.016,39
05 - 1.2.10.01.020 - 32-5	Recursos del SGP Salud Publica	\$ 95.190.016,39
TOTAL INGRESOS		\$ 95.190.016,39

GASTO

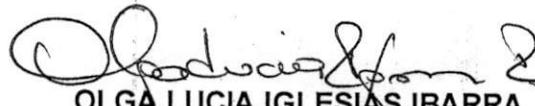
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 95.190.016,39
05 - 2 -	Gastos	\$ 95.190.016,39
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 95.190.016,39
05 - 5.2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 95.190.016,39
05 - 5.2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 95.190.016,39
05 - 5.2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 95.190.016,39
05 - 5.2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 95.190.016,39
05 - 5.2.3.2.02.02.009.01 - 32-5	Pasivos exigibles-Salud Publica	\$ 95.190.016,39
TOTAL GASTOS		\$ 95.190.016,39

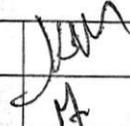
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

17 DIC 2024


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		